

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Sábado 4 de Abril de 1964	No. 73
------------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 681
Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado	682

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a «Agrícola y Ganadera Guerra, S. A.»	683
Franquicias y Privilegios a «Textiles Centroamericanos, S. A.»	684
Exoneración de Impuestos Negocios de Café con «Cruz de Lorena»	685
Ampliación de Presupuesto para Pagar Asignaciones de Fomento	686

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar una Estación de Radio	687
---	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patente	687
Marcas de Fábrica	687

SECCION JUDICIAL

Remates	687
Títulos Supletorios	689
Declaratorias de Herederos	692
Citaciones de Procesados	695

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y veinte minutos de la tarde del día Viernes veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Dr. Humberto Castillo y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Argüello, Briones, Frixione, Medina, Ponce, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el ramo de Educación Pública, hasta por la suma de ₡ 127,775 00.

Por no encontrarse presente el honorable Senador don Pablo Rener, miembro de la Comisión de Hacienda, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador don José María Briones.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el ramo de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de ₡ 40,955.86.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el ramo de Economía, hasta por la suma de ₡ 9,375.60.

6o.—Se suspendió la sesión.

7o.—Se reanudó la sesión.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el ramo de Relaciones Exteriores, hasta por la cantidad de ₡ 40,955.86.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron, a moción

del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos, transferencias de Partidas en el ramo de Economía, hasta por la suma de
 ₡ 9,375.60.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándose, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el ramo de Educación Pública, hasta por la suma de ₡ 127,775.00.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día Miércoles veintiséis de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Francisco Machado Sacasa,
 Presidente.

Humberto Castrillo,
 Secretario.

Enrique Belli,
 Secretario.

Décimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día Jueves veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Dr. Humberto Castrillo y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Ayón, Briones, Jarquín, Frixione, Machado Sacasa, Medina, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El honorable Señor Presidente, Dr. Cuadra, dijo que pasaba por la pena de informar a los honorables representantes, que había fallecido en León, el Sr. Julio Zelaya, sobrino del Excmo. Señor Presidente de la República, Dr. René Schick Gutiérrez. Esta Presidencia se permitió enviar mensajes de condolencia tanto al Excmo. Sr. Presidente y Señora, como a los demás familiares, lo mismo que una ofrenda floral y en vista de que esta tarde estaremos demasiado ocupados con el asunto del Presupuesto y no es posible la concurrencia a los funerales de los miembros de esta Cámara, esta Presidencia también se permitió rogar al Señor Jefe Político de León, la representara en dichos funerales.

También informó el honorable Señor Presidente que tenía noticias de un accidente sufrido por el hijo menor del apreciable colega, don Pablo Rener, el cual sería operado en el Hospital «El Retiro», permitiéndose nombrar para visitarlo y que se le presenten nuestros sentimientos de pesar por el referido accidente, a los honorables Senadores Frixione, Reyes y Medina.

El honorable Senador Medina dijo que como el honorable Senador Rener era miembro de la Comisión de Hacienda, que estudiaría el Presupuesto y siendo este asunto de mucha urgencia e importancia, él hacía moción para que se le repusiera en dicha Comisión con el honorable Señor Presidente de la Cámara, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez. El honorable Senador Sacasa reforzó la moción del Senador Medina.

El honorable Señor Presidente dijo que agradecía y aceptaba gustoso la designación que se le había hecho.

4o.—Se dio lectura por Secretaría a la nota de la honorable Cámara de Diputados, en la cual informan que fueron aprobadas las reformas propuestas por este Alto Cuerpo al proyecto de Ley tendiente a encargar al Instituto de Fomento Nacional la realización de estudios para una mayor diversificación de la producción agropecuaria, etc. A moción del honorable Senador Sacasa, se le dispensaron a este proyecto, los trámites de aprobación y lectura del acta en la parte conducente y lectura de autógrafos.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de Ley por el que se reforma el Arto. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Por no encontrarse presentes los honorables Senadores Argüello y Rener, miembros de la Comisión de Economía, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlos, mientras dure su ausencia, a los honorables Senadores Sacasa y Frixione.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Administración Pública.

7o.—El honorable Señor Presidente, levantó la sesión, citando para celebrar la próxima media hora después.

Adrián Cuadra G.,
Presidente.

Humberto Castrillo,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a "Agrícola y Ganadera Guerra, S. A."

No. 60.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1. de abril de 1960; y el Decreto No. 3 -L, de 12 de abril de 1962.

Vistos;

Primero: La solicitud presentada por la sociedad «Agrícola y Ganadera Guerra S.A.» para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial que se propone instalar en la finca «El Pedernal», de jurisdicción del Departamento Río San Juan, y que dedicará a la producción de Alimentos Animales, especialmente para cerdos.

Segundo: La resolución del Ministerio de Economía, de fecha ocho de enero, del corriente año, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta, como Conviente de Industria Establecida De Instalación Nueva, clasificación que fué aceptada por el señor J. Adán Guerra, en su calidad de Presidente de la Sociedad «Agrícola y Ganadera Guerra S. A.» en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, el día veintitrés de enero del presente año.

Considerando:

Que esta Planta Industrial favorecerá el desarrollo de la suicultura al elaborar alimentos de alto valor nutritivo y además incrementará la agricultura al consumir considerables cantidades de cereales, forrajes y otros materiales de origen nacional.

Por tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales arriba citadas,

Decreta:

Arto. 1. Otorgar a la Sociedad «Agrícola y Ganadera Guerra S. A.», en lo que se refiere a la Planta Industrial descrita en su solicitud, exclusivamente, las franquicias y privilegios siguientes:

a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez, y por el término de un año para la importación de bienes, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos, y accesorios, que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad, de los productos.

b) En aplicación del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reducción en 100% en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de materias primas y empaques o envases que efectúe la firma «Agrícola y Ganadera Guerra S. A.», y que utilice exclusivamente en la elaboración de los productos mencionados en el Visto Primero de este Decreto.

Esta franquicia aduanera se otorga para equiparar a esta Planta, en materias de factores de costos, con otras Plantas Industriales que se dedican a la elaboración de productos similares, las cuales se encuentran debidamente clasificadas.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país, en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y el término para su aplicación, comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se causaría por primera vez si no se hubiese otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como la composición de los productos que elabora, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

c) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y C. P., fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones, el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el salud de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 5.—Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) REN SCHICK, Presidente de la República. (f) Jorge Armijo Mejía, Vice-ministro de Economía. (f) Gustavo A. Guerrero, Vice-ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a «Textiles Centroamericanos S. A.»

«No. 63

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1. de abril de 1960; y el Decreto No. 3—L de 12 de abril de 1962.

Vistos:

Primero: El Decreto No. 99 emitido el 22 de mayo de 1963, a favor del Sr. Abraham Gorn, publicado en «La Gaceta» No. 138 del 21 de junio de 1963; cuyos privilegios, franquicias y exenciones fueron trasladados a la Sociedad «Textiles Centroamericanos S. A.», según Resolución del Minis-

terio de Economía, dictada el 15 de agosto de 1963; referente a una Planta Industrial que dedicará a la elaboración de Tejidos de Spun Rayón y otras fibras sintéticas tales como: sargas, tropicales, gabardinas, tafetanes, y satines y también casimires de lana y/u otras fibras sintéticas; y clasificada como Necesaria de Industria Nueva.

Segundo: La solicitud del 10 de julio de 1963, de la Sociedad «Textiles Centroamericanos S. A.», para que se emita un Decreto Complementario al mencionado Decreto No. 99 que incluya la fabricación de frazadas de toda clase de fibras textiles, con los mismos privilegios, franquicias y exenciones, contenidas en dicho Decreto.

Considerando:

Primero: Que el propósito de la mencionada Sociedad, es agregar un nuevo producto dentro de la misma línea de productos textiles de su Planta Industrial ya clasificada como Necesaria de Industria Nueva; y la fabricación de ese nuevo artículo, que es de frazadas de toda clase de fibras textiles, constituye un esfuerzo más, que beneficiará al Consumidor, y en general, a la economía del país.

Segundo: Que dicha Sociedad, cuenta con regular número de telares para producción de frazadas, que incrementará la producción de este nuevo artículo.

Tercero: Que para la producción de este artículo, la sociedad solicitante, necesita la protección del Estado para poder colocarse en igualdad competitiva respecto a las industrias similares Centroamericanas.

Cuarto: Que en el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial vigente, establece, que si después de clasificada una planta y acordados los privilegios y franquicias que le corresponde, se instalare otra u otras dedicadas al mismo ramo de producción, se aplicarán a las segundas, los privilegios acordados a la primera por el término que faltare a esta última para completar el período por el cual le fueron otorgados y si este es aplicable para lo relativo a clasificaciones de industrias con mayor razón lo es, para simples inclusiones de nuevos productos; y tomando en cuenta que ya existe una Planta Industrial, dedicada a la producción de frazadas, denominadas «Textiles Largaespada S. A.» (Telasa), es procedente la inclusión solicitada, pero con las limitaciones de términos que se establecerán en la parte resolutive.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales ya mencionadas,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la Sociedad «Textiles

Centroamericanos S. A., en lo referente a la Planta Industrial mencionada en el primer ítem de este Decreto, y para la fabricación e fraldas de toda clase de fibras textiles—exclusivamente,—todas las franquicias, privilegios y exenciones contenidas en el Decreto No. 99, del 22 de mayo de 1963, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 138 del 21 de junio del mismo año; pero con las limitaciones siguientes; en lo referente a los incisos c), d), e), f), g) y h) Arto. 1. de dicho Decreto, que se leerán así:

- c) Franquicia aduanera hasta el 21 de diciembre de 1968, para la importación de los bienes aludidos en los acápite: a) y b) del Arto. 1. del citado Decreto No. 99, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.
- d) Franquicia aduanera hasta el 21 de diciembre de 1968, para la importación de Combustible, aceite combustible y lubricantes, necesarios para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- e) Franquicia aduanera hasta el 21 de diciembre de 1968 para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- f) Exención total hasta el 21 de diciembre de 1968 de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa Industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- g) Exención total hasta el 21 de diciembre de 1966 de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- h) Exención total hasta el 21 de diciembre de 1966 del Impuesto sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta.

Los mencionados términos son los mismos, que para la fabricación de fraldas, disfruta la Sociedad «Textil Larraespada S. A.»

Arto. 2.—La Sociedad en cuyo favor se emite este Decreto, que es Complementario del mencionado No. 99, se sujeta a todas las disposiciones consignadas en éste y a las que impone el Capítulo IV de la citada Ley, para lo relacionado con la fabricación de fraldas y además se señala el día 19 de febre-

ro de 1965 para que inicie la producción de los mencionados artículos.

Arto. 3.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto complementario por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro de treinta días a partir de su notificación expresen su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 4.—Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Andrés García, Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Exoneración de Impuestos Negocios de Café con «Cruz de Lorena»

No 12

El Presidente de la República

Considerando:

1º—Que con fecha 27 de mayo de 1963 la Empresa Comercial «Cruz Lorena S. A.» de Managua, informó que habían suscrito con los señores Walter Matter S. A. de Ginebra, Suiza, un Contrato de Financiación para la cosecha de café 1963/64, hasta por la suma aproximada de un millón de dólares (US\$1.000.000.00) para ser usados exclusivamente en habilitar a productores de café y efectuar compras al contado cuya financiación entrará en vigor a partir del 1º de julio corriente, fecha en que da principio el año fiscal de esa Compañía.

2º—Que ese crédito devengará un tipo de interés del 7% anual, liquidados en cuenta corriente al finalizar los embarques correspondientes a las ventas, por lo que de conformidad con el Art. 14, Inciso j), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Arto. 11, Inco. d) del Reglamento del mismo, solicitaban las instrucciones correspondientes a fin de que el monto de los intereses resultantes del préstamo, no sean gravados con el Impuesto sobre la Renta.

3º—Que la Empresa Comercial «Cruz Lorena S. A.», manifestó también, que el crédito de la referencia lo habían solicitado a los Sres. Walter Matter S. A., debido a que no les fué posible obtenerlo de los Bancos locales de Managua; a quien hicieron igual solicitud.

4º—Que la Ley Creadora del Impuesto Sobre la Renta, en su Art. 14 Inciso j), autorizó al Poder Ejecutivo para que por medio de

Decretos, o Acuerdos pueda considerar como Ingresos no constitutivos de rentas, los intereses devengados por préstamos destinados a fomentar el desarrollo agropecuario del país, por un término no mayor de cinco años, siempre que el tipo de interés no sea mayor del 7% anual y presente en su declaración el contrato respectivo;

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y Leyes citadas:

Acuerda:

Unico: Se declara exonerado de Impuesto Sobre la Renta, los intereses del 7% que Cruz Lorena S. A., debe de pagar a los señores Walter Matter S. A., de Ginebra, Suiza, por un préstamo hasta por un millón de dólares (US\$1.000.000.00), que le ha sido conferido, para ser usado exclusivamente en habilitar a productores de café y efectuar compras al contado y cuyo financiamiento entró en vigor el 1 de julio corriente. La Dirección General de Ingresos vigilará que dicho préstamo se ocupe para los fines solicitados y en caso se invirtiere para otros fines, hará que el deudor incumplido pague al Estado el impuesto que dejó de percibir, dando parte al Ministerio de Hacienda, para la cancelación de las presentes prerrogativas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—

Ampliación de Presupuestos para pagar Asignaciones de Fomento

No. 75.—

El Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 63 de las Regulaciones presupuestarias vigentes,

Considerando:

Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas ha celebrado contratos con la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, por el cual el Departamento de Carreteras se hizo cargo de la construcción de un tramo de Carretera de Jinotega al Tuma (Casa de Máquinas), y construcción de caminos, transitables en todo tiempo, La Cruz a Cuyalí y San Gabriel a la Porra, Departamento de Jinotega, con los respectivos puentes financiados en su totalidad por dicha Empresa,

Considerando:

Que después de la liquidación final del Contrato Jinotega al Tuma (Casa de Máquinas), el Departamento de Carreteras recibió

como producto del mismo, la suma de Novecientos Cuarenta Mil Quinientos Veintidós Córdobas y Veinticinco Centavos (C\$940.521.25), y como parte del producto del segundo Contrato (Construcción Caminos), ha recibido la suma de Seiscientos Mil Cuatrocientos Sesenta Córdobas Netos (C\$600.460.00),

Considerando:

Que estas sumas al tenor de los Artículos 9 y 10 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, fueron puestas a la orden del Gobierno y depositadas en la «Cuenta General Córdobas», que tiene en el Banco Central de Nicaragua, según Minuta de Depósitos de 11 de diciembre de 1963, por el total de Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta Y Un Córdobas y Veinticinco Centavos (C\$1.540.981.25),

Considerando:

Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por medio del Departamento de Carreteras, tiene que financiar varios proyectos, para cuya finalidad requiere de previo reservar los fondos, estando de acuerdo el Ministerio de Hacienda, según oficios Números 7956 y 7987, de 16 y 18 de Noviembre de 1963; y Fomento, según oficios números 2A—2230—63 y 2—A—2197-63, ambos del 5 de diciembre de 1963,

Considerando:

Que la producción, en este caso, ha sobrepasado lo estimado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente, con base en el Arto. 63, ya mencionado,

Acuerda:

UNICO:—Amplíase en el Presupuesto General de Gastos Vigente, las siguientes Partidas, abriéndose los rubros que corresponden, hasta un total de Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta Y Un Córdobas Y Veinticinco Centavos . . . (C\$1.540.981.25):

0908—1901 *Asignaciones Personales*
04 Honorarios y Dietas

(Para estudios del Aeropuerto)	C\$310.000.00
0911—1904 <i>Equipos</i>	630.521.25
0916—1909 <i>Varios</i>	600.460.00
TOTAL . . .	C\$1.540.981.25

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N. a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Gustavo A. Guerrero, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Radiodifusión**Solicitud para operar una Estación de Radio**No. 6885—B/U No. 814792—**₡** 7.35

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Luis Felipe Hidalgo Herrera solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial, en la ciudad de Managua, identificada con las letras YN-DN y con frecuencia de «Mil Cuatrocientos Cincuenta Kilociclos» (1450 kcs) con Potencia, de un Kilowatts. Lleva por nombre: Radio City.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C. Capitán, G. N. 2 1

Ministerio de Economía**Venta de Patente**No 6421—B/U No 773065—**₡** 6.78

The Peelaers Company, de la ciudad de Houma, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, propietaria de las Patentes de Invención concedida en esta República bajo los números 570 y 571, sobre el invento consistente en: «Mejoras en Máquinas para Mondar Camarones y Similares» y «Mejoras de Máquinas para Devanar Camarones», ha vendido y traspasó las referidas patentes de Invención, para todo el territorio de la República, a la Sociedad Laitran International, Inc., de los Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos de la cedente. (Art. 22 de Ley de Patentes).

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Marcas de FábricaNo 6831—B/U No 809853—**₡** 9.40

Tejas Infinita S. A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado Dr. Luis Manuel Areas Prieto, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio y el Nombre Comercial que consisten en las denominaciones:

Econolit, Asfaltit, Cartolit y
el Nombre Comercial:

Tejas Infinita, S. A.,

Solas y sin distintivos especiales, Marcas y Nombre Comercial que se emplea conforme con los modelos presentados, para distinguir: Láminas acanaladas para construcción, Clase 15, (Materiales de

Construcción) y para el nombre comercial, Establecimientos Industriales y Comerciales destinados a la fabricación y venta de láminas acanaladas para construcción.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

No 6576—B/U No 783306—**₡** 25.80

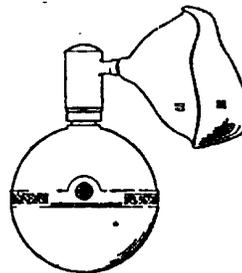
Laboratorios Solka, S. A. de esta República, por medio de apoderado, Ariel Solórzano Marín, Licenciado en Relaciones Industriales y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

GERMISOL

para distinguir: Productos químicos industriales de toda clase, particularmente desinfectantes e insecticidas, (Clase 8 Productos Químicos Industriales)

Pyrofantil y Alumin

Para distinguir: Productos químicos, medicinales, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, (Clase 9 productos medicinales y farmacéuticos); y el Nombre «SALVO» con un dibujo que describe una esfera con una válvula de seguridad en la parte superior a la cual se adapta una mascarilla de material plástico para inhalar oxígeno, teniendo en el centro la unión de las mitades de la esfera en la que se encuentra una banda de papel con la palabra «SALVO» impresa en forma de cruz, siendo la letra «L» central tanto al nombre «SALVO» vertical como al horizontal, y más abajo la frase «Oxígeno de Emergencia al Instante», además contiene escritas las instrucciones para su uso:



Para distinguir: Envases o recipientes de metal a presión para almacenamiento y distribución de oxígeno u otros productos para uso humano, (Clase 2 receptáculos); todo del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado de Nicaragua.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.— J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL**Remates**No 6871—B/U No 816010—**₡** 9.40

Once y media de la mañana veintiuno abril próximo, subastaráse en este juzgado, una casa en construcción ubicada en el Campo de Aviación de

esta ciudad, llamado «Campo Odooy», la casa tiene vigas de concreto y ladrillos de cuarterón, techo de madera, forrada en parte con zinc; tiene dos cuartos, uno de ellos abierto y el otro cerrado, y mide la construcción aproximadamente treinta y dos varas de frente por dieciséis varas de fondo, las paredes sin repellar; hay una caseta pequeña forrada en el techo y lados, con zinc; un pozo con brocha de cemento, con una bomba y su respectiva instalación.

Ejecuta: Francisco Pérez a «Compañía Agrícola Occidental Ltda.», representada por Antonio Mejía. Base posturas: Quince Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.— León, marzo diecinueve, mil novecientos sesenticuatro.— R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 6872—B/U Nº 797219— 7.16

Tres tarde diez abril próximo, remataráse mejor postor lote terreno «El Gorrión» jurisdicción Esquipulas este Departamento, seis y media manzana, con mejoras lindante: Oriente, Medarda Hernández; Norte; Emilio López; Sur, Patricio Cano, camino en medio; Occidente, Herminia Velásquez y Angela Salmerón.

Valorada: Seiscientos Córdobas.

Ejecuta: Leandro Hernández a Factora Hernández de Orozco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diez marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

Nº 6873—B/U Nº 814789— 9.80

Cinco tarde del diecisiete de Abril del año en curso; remátase mejor postor, Local este Juzgado finca urbana situada en el Barrio «San Jacinto», de esta ciudad que mide doce metros y cuarenta centímetros de Norte a Sur, por veintiocho metros de Oriente a Poniente, y dentro de los siguientes linderos: Oriente, lote número veinte, décima tercera avenida Noroeste en medio; Poniente, línea férrea; Norte, lote número treinta y tres y Sur, lotes número veintinueve y treinta y uno, décima calle noroeste en medio.

Véndese por ejecución de doña Margarita Agüero de Fonseca, contra María Susán de Galo.

Aceptanse posturas legales, no bajen base subasta, Veinte mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— H. G. Libby, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—Nap. Molina M., Srlo. 3 3

Nº 6874—B/U Nº 797680— 8.20

Diez mañana próximo trece de Abril año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «La Utoz», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ciento sesenta manzanas de extensión superficial, cincuenta en potreros de zacate de jaraguá, una de chagüite, el resto en monte, limitada: Oriente finca de Fidelino Molina; Occidente, la de Fidelino Valverde; Norte, la de Félix Pedro González; y Sur, la de Santiago Paredes.

Ejecuta: Eduardo Mendoza Loáisiga a Nicanor Campos de Mendoza.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— F. Roque M.—Srlo. 3 3

Nº 6877—B/U Nº 797683— 8.70

Diez mañana próximo nueve de Abril año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Las Cruces», jurisdicción de Blue-

field, Departamento de Zelaya, de trescientas manzanas extensión superficial, treinta en potreros, resto en rastrojos y montaña, con un rancho de paja, limitada: Oriente, fincas de Paulino Matute y Juan Téllez; Poniente, la de Felipe Hurtado y Río Viejo; Norte, las de Bernardino López Río Vieja en medio y Secundino Bonilla; y Sur, las de Wenceslao López y Felipe Hurtado.

Ejecuta: Cornelio Duarte Corea a Efraín Moya Montenegro.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. F. Roque M.—Srlo. 3 3

Nº 6878—B/U Nº 797679— 7.70

Diez mañana próximo catorce de Abril año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca de «Baguas» esta jurisdicción Municipal, de veinticinco manzanas de extensión superficial, poco más o menos, en tacotales, cercadas y limitada así: Oriente, finca de Lauro Rodríguez; Occidente, la de Amada Rodríguez; Norte, Tomás Rodríguez; y Sur, Eugenio González.

Ejecuta: Eugenio González Oporta a Octavio Rodríguez García.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— F. Roque M.—Srlo. 3 3

Nº 6875—B/U Nº 797682— 7.80

Diez mañana próximo diez de Abril año en curso local este Juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada comarca El Vijagua, jurisdicción de Camoapa este Departamento, de sesenta manzanas de extensión superficial, cercada y empastada en partes, limitada: oriente, finca de Eulogio Pérez; occidente, la de Gerónimo Jarquín Ordeñana; norte, la de Claudino Sequeira Nuñez; y sur, la de Humberto Pérez Roble.

Ejecuta: Claudino Sequeira Nuñez a Gerónimo Jarquín Ordeñana.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— F. Roque M., Srlo. 3 3

Nº 6876—B/U Nº 797681— 8.50

Diez mañana próximo once de Abril año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada comarca El Vijagua, jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de treinta manzanas extensión superficial, cercada, con cincuenta en potreros, resto en rastrojos y montaña, con casa para habitación, limitada así: oriente, finca de Dolores Medina; occidente, las de Rogelio Mendoza y Esmergildo Jirón; norte, la de Dolores Medina; y sur, las de Claudino Sequeira Nuñez y Humberto Pérez.

Ejecuta: Gerónimo Jarquín Ordeñana a José Jarquín Ramírez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— F. Roque M., Srlo. 3 3

Nº 6883—B/U Nº 797296— 7.28

Tres tarde once Abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, cinco solares contiguos uno a otro, Las Tejas, esta jurisdicción, diez varas de frente por diecinueve fondo cada uno, linderos generales: oriente, Gregorio López; occidente, Carmen Palacios; norte y sur, Adrián Vélchez.

Ejecuta: Entimo Palacios Ríos a Sucesión Angela Palacios Pérez.

Valorada: Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

No. 6879—B/U No 790100—\$ 8.40

Once mañana dieciséis abril próximo, subastaráse local este Juzgado finca rústica de doscientas manzanas de extensión, ubicada en Jurisdicción de PoneLOYa y al Poniente de la ciudad de León, sin cultivo, abierto, sitio de llanos y loma, todo lindante: Oriente, Rubén Barrios y señorita Carvajal; Poniente, herederos de Fernando Sánchez; Sur, predio de la señorita Carvajal y Norte, terrenos de San Juan de Dios de Alfonso Romero.

Ejecuta: Isidoro E. Gaytán B. a Ramón Cortés y Clementina de Cortés.

Base posturas: Cinco Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, marzo diecisiete de mil novecientos sesenticuatro.—Las once de la mañana.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

No 6881—B/U No 814791—\$ 7.76

Diez mañana, diez y seis Abril venidero, subastaráse este Juzgado, finca rústica jurisdicción La Concepción; este Distrito Judicial, ilimitada: Oriente, Eustaquio López y Nicolás López, hoy Rosa Hernández; Poniente, herederos Victoriana Moraga y Pastor Guevara; norte, Juan Císmaco López, hoy sus herederos y Bernardo Cerda; camino; Sur, hoy Eusebio Moraga.

Ejecución: Soledad de Gutiérrez a herederos, Eusebio Moraga.

Base: Veinticuatro mil ochocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Masatepe, tres Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Entrelíneas—diez y—Vale.—Dr. Edgar A. Solano L., Juez de Distrito.—Mercedes Gutiérrez L., Srta.

3 2

No 6884—B/U No 797248—\$ 7.32

Cuatro tarde once Abril próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica «Finca Seca» Quillilito esta jurisdicción, treinticinco manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Abraham Blandón; Occidente, montaña nacional; Norte, Anselmo Agullar Cruz; Silvestre Zamora, Marcos Picado; Sur, Abraham Blandón, Mariano Rodríguez.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Vicente Alvarado Ochoa a Margarito Castro Palacios.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srta.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Srta.

3 2

Títulos Supletorios

No 6080—B/U No 704270—\$ 6.32

Catalina Acevedo Rueda, solicita título supletorio solar urbano veinticinco por cuarenta varas, situado El Calvario, Nandaima, estos linderos: Oriente, testamentaria de Simona Navarro, calle enmedio; Poniente, Julián Herrera; Norte, Inés Escobar; Sur, Humberto Aguirre, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y seis Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M., Srta.

3 2

No. 6081—B/U No. 730140—\$ 6.64

Filomena Pastora Zambrano, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, solar barrio San Antonio, esta ciudad, mide oriente occidente treinta y tres varas una cuarta; dieciséis varas norte sur; contiene medietades, lindante: Oriente, Abedón Rugama; Occidente, Rafael Herrera, Norte, Antonia Sobalvarro, Sur, Constantino Rodríguez.

Estímalo Mil Quinientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece de Diciembre de mil novecientos sesentitres.—G. Gutiérrez.—Vilma Ruiz, Srta.

3 2

No 6083—B/U No 695905—\$ 6.80

Manuel Martínez Martínez, solicita título supletorio lote terreno cien manzanas, más o menos, jurisdicción Santa Rosa del Peñón, este Departamento, lindante: oriente, cerro Zacatal y Cesáreo Lazo; poniente, mediando quebrada, Las Marías, Felipe y Ventura Aguirre; norte, Luciano Rivera y Daniel Rojas; sur, Cesáreo Lazo

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Octubre mil novecientos sesentitres.—Lineado—solicita título supletorio—Vale.—J. R. Saborío, Srta.

3 2

No 6093—B/U No 722459—\$ 6.00

Virginia Pavón, solicita título supletorio, rústica media manzana, lindante: oriente, norte y sur, Lorenzo López; poniente, Reyes López.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho de Enero de mil novecientos sesentitres—Carlos Martínez L., Srta.

3 2

No 6095—B/U No 692206—\$ 6.40

Guadalupe Flores Casco, solicita título supletorio predio rústico diez manzanas extensión valle Santa Bárbara, esta jurisdicción, lindante: norte y occidente, Ricardo Flores Casco; sur, Julián Casco; oriente, valle El Matasano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, diez Diciembre mil novecientos sesentitres—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srta.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

No 6273—B/U No 722143—\$ 7.45

Rosaura Flores Martínez, solicita título supletorio finca rústica San Caralampio, jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, linda y mide: oriente, hoy Eudomilla Navas, ochenta y cinco varas; poniente, Saturnino Ortiz, sesenta y cinco varas; norte, hoy de Abigail Carballo, cincuenta y siete varas; sur, hoy Leonor Calero, cinco varas; por todos sus rumbos camino.

Intervención Síndico Municipal y Agente Fiscal.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, veintiuno Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G., Srta.

3 1

No 6261—B/U No 736812—\$ 5.40

Julio Almendárez Baca, solicita título supletorio, urbano en Somotillo, lindante: Norte, calle enmedio Teresa Espinoza; Sur, Mercedes Baca viuda de Almendárez; Oriente, calle enmedio, Aguada de González; Oeste Lázaro Peralta.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veinticuatro, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivarainez.—Srta.

3 1

No 6262—B/U No 722424—\$ 6.00
Mercedes Amador, solicita en comunidad sus hermanos, título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, diez manzanas cabida, limitada: Oriente, Cleto Amador, otro; Poniente, Francisco Reyes; Norte, Lorenzo Hernández, otro, Sur, Tomás Sánchez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Enero, mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampié.—G. Hernán Quintero.—Srio.

3 1

No. 6269—B/U No. 732024 \$ 6.80
Mercedes Quintanilla, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Belén, limita y mide: Norte, Rosa Camila Quintanilla, doscientas varas; Sur, Isabel Quintanilla, doscientas varas; Oriente, Macario Quintanilla, cincuenta y nueve varas; Poniente, Pedro Morales, camino en medio setenta varas.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Rivas, dieciocho Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 1

No. 6272—B/U No. 764141—\$ 6.00
Carlos Alberto Alfaro, solicita título supletorio huerta cuatro manzanas terreno propio, comarca San Antonio jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, José López Sánchez; Poniente, José López Sánchez; Norte, Alberto Lacayo Farfán; Sur, José López Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Enero mil novecientos sesenticuatro.—Secretario Quiñero Areas.

No 6274—B/U No 722142—\$ 6.90
Julio Hernández Gutiérrez, solicita título supletorio, finca urbana «San José», esta jurisdicción, como doce varas ancho, por ochenta varas fondo, limitada: Oriente, predio que fué de Inocente Oseda; calle; Poniente, Ireneo Calero, calle ronda; Norte, Josefa Muñoz, calle; Sur, Inocente Oseda.

Intervención Síndico Municipal. Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, dieciséis Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Silvio Vásquez Herrera.—Carlos B. Ruiz O.—Srio.

3 1

No 6230—B/U No 646098—\$ 7.60
Luis Vicente Zambrana, solicita Título Supletorio, predio rústico, esta jurisdicción. Linderos: Norte, Marcos Escalante; Sur, Pío Santely, Oriente, Hacienda San Juan; Oeste, Océano Pacífico.

Quien considerarse con derecho, oponerse término legal.

Juzgado Local Civil El Viejo, Enero diez, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba N. J. Moreno Srio.

3 1

No 6231—B/U No 653073—\$ 6.16
Juan Cortés Ochoa, solicita título Supletorio, predio rústico, esta jurisdicción. Linderos: Norte, Jacinto Luna, Sur, playas y manglares; Oriente, Juan Guerrero; Oeste, río Viejo en medio Julio Salazar y La Laguna.

Quien se considere con derecho oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero diez, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba N. J. Moreno Srio.

3 1

No 6240—B/U No 766204—\$ 6.48
Domingo Rivera Palacios, solicitó título supletorio finca rústica, como doscientas manzanas, sitio

Apacorral, paraje Cusajiniquil, lindante: Oriente, El Zacatón, Julián Talavera; Poniente, sucesores Rufino Rugama; Norte, camino real, al Coyolito; Sur, Ernesto Rivera Palacios. Vendió luego a José Alejandro Guillén, que siguió solicitud.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veinte Enero mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez. Velma Rosa Ruiz, Sria.

3 1

No 6243—B/U No 748162—\$ 8.00
Alfonso Ortiz Sarantes, solicita Título Supletorio, siguientes propiedades: a) lote terreno dos manzanas, extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Susana Bellorín; Sur, Oriente y Occidente, Agustín Peralta, b) lote terreno cuatro manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Gregorio Carazo; Sur y Oriente, Susana Bellorín; Occidente, Agustín Peralta. c) lote terreno tres manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, camino Telpaneca al Varilla; Sur, Rómulo Polanco; Oriente, camino uso público; Occidente, Susana Bellorín.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, siete Diciembre mil novecientos sesentitres.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinosa P. Srio. Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

No 6244—B/U No 748164—\$ 6.90
José Grádiz Sánchez, solicita Título Supletorio, predio rústico valle El Tamarindo esta jurisdicción, diez manzanas extensión, lindante: Norte, Cruz Grádiz y Ronaldo Gómez; Sur, Cruz Grádiz y Micaela Sánchez; Occidente, Abraham Arias y Pedro Grádiz; Oriente, Cruz Grádiz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diecisiete Diciembre mil novecientos sesentitres.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinosa P., Srio. Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

No 6246—B/U No 706435—\$ 6.50
Augusto Blandón Solano, solicita título supletorio de casa esquinera en solar municipal calle ronda Sur esta ciudad, lindantes: Oriente, Santos Bermúdez mediando calle; Occidente, Roberto Blandón Solano, mediando calle, Norte, Macedonio Mejía y Agustina Ruiz, mediando Chingastosa; Sur, José Dolores Suárez, mediando calle. Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil Esquipulas, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pablo Martínez, Juez Local.—J. Stos. Monzón C., Srio.

No. 6450—B/U No. 766933—\$ 5.96
Felicitas Vásquez viuda de Gámez, este domicilio, solicita título supletorio casa solar San Antonio Jamail, lindante: Oriente, Margarita Avilez; Occidente, Reymundo Valdivia, Norte, Sucesión Vásquez y Cerrato; Sur, Simeona Flores.

Opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Febrero, mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez. F. Chavarría T.—Srio.

3 1

No. 6621—B/U No. 765006—\$ 8.00
Miriam Fletes solicita título supletorio predio rústico sitio Santa Ana o San Juan de Dios esta jurisdicción, mide dos manzanas, linda Oriente; Orlando Masís; Occidente, Vicente Martínez; Norte, Juan José Rodríguez; Sur, Vicente Martínez; camino de por medio que conduce de este pueblo al valle de la caña. Una finca urbana este pueblo, linda: Oriente, Angela Fletes, mediando calle; Oc-

cidente, Concepción Cruz; Norte, Tomás Orozco, mediando calle; Sur, Manuel Hidalgo.

Oposición término de ley.

Juzgado Local. El Jicaral, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Testado—Su—no—vale.—Catalino Orozco E.—Srllo.

3 1

Nº 6745—B/U Nº 790082 — \$ 7.00

Elliseo Guido Zelaya, solicita título supletorio, solar urbano, terreno propio, barrio Coyolar, León, que linda y mide: Oriente, Magdalena Zapata y Ester Maradiaga, mediando calle, cuarenta varas; Poniente, Wenceslao Quevara Ramírez, cuarenta varas; Norte, Wlida Vargas de González y Josefa Gómez Velásquez, cuarenta y seis varas; Sur, Rafael Siria, Josefa Mairena y Filomena Sevilla, cuarenta y seis varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Marzo mil novecientos sesenticuatro.—R. Oscar Santos.—Srllo.

3 1

Nº 6759— B/U Nº 773450 — \$ 6.00

Lucía Bejarano de Ocampo, solicita Título Supletorio casa y solar en Popoyuapa, esta jurisdicción siguientes linderos: Oriente, Sofía de Martí nez; Poniente, Hernan Méndez; Norte, Félix Bejarano; Sur, Félix Bejarano.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, trece Marzo mil novecientos sesentitrés.—Luz M. Valle L.—Srla.

3 1

Nº 6760—B/U Nº 773449—\$ 6.00

Amelia Otero de Viales, solicita Título Supletorio lote terreno cuatro manzanas sito jurisdicción Alta Oracía, siguientes linderos: Oriente, Berta Urtecho; Poniente, Gonzalo Cruz; Norte, Emilio Potoy; Sur, Margarita Rocha.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico. Rivas, trece Marzo mil novecientos sesentitrés.—Luz M. Valle L.—Srla.

3 1

Nº 6761—B/U Nº 748068—\$ 8.60

María Centeno de Altamirano solicita título supletorio finca rústica comarca San Juan esta jurisdicción terreno nacional, cultivadas diez mil cafetos entre cosecheros y en crianza, nueve manzanas potrero zacate jaragua, cuatro manzanas guineos, casa habitación, taquezal y tablas, horcones, cañón de diez varas largo, seis ancho, extensión superficial veintitrés manzanas; cercas alambre púa, lindante: Oriente, sucesión de Pablo Altamirano; Occidente, propiedades de Esteban Alvir y casa y solar de Juan Reyes; Norte, Esteban Alvir y Sur; Esteban Alvir y Víctor Lagos.

Valoradas doscientos cordobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil Telpaneca, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan Castillo Peña.—Ramón Velásquez.—Srllo.

Es conforme.—Ramón Velásquez.—Srllo.

3 1

Nº 6867—B/U Nº 762101—\$ 6.00

Juan López, solicita título supletorio predio urbano El Dirrá, estos linderos: Oriente, Pedro Rivas, calle enmedio; Poniente, Florencio Flores; Norte, Josefa v. de López; Sur, solar Sucesión Florencio López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M.—Srllo.

3 1

Nº 6868—B/U Nº 765731—\$ 6.00

Compañía Eléctrica León, solicita título supletorio, lote terreno ubicado Barrio Guadalupe esta ciudad, linda: Oriente, Trinidad Pérez, Poniente, línea férrea; Norte, Angela Pinell Carrasco; Sur, Río Chiquito.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintinueve Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madriz Z.—Secretaria.

3 1

Nº 6869—B/U Nº 765732—\$ 6.00

Compañía Eléctrica León, solicita título supletorio lote terreno Barrio Guadalupe ésta, lindante: Oriente hermanos Somarriba; Poniente, Pedro Alvarado; Norte, Ernesto Santana y Celina Maradiaga; Sur, Lorenzo Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintinueve Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madriz Z.—Secretaria.

3 1

Nº 6277—B/U Nº 666088—\$ 6.40

María Alejandra Carrasco solicita título supletorio predio rústico casa, esta jurisdicción bajo siguientes linderos: Oriente: propiedad Rosendo Andrade Occidente sucesión Agustín Carrasco Alejandra vda. de Ofivera; Norte: predio Julián Jiménez, Juan Andrade, Manuel Sevilla; Sur: predios Trinidad, Cirilca Carrasco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, once Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M. Srllo.

3 1

Nº 6295— B/U Nº 759195—\$ 8.12

Emelina Zeledón Alaniz, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica situada lugar «El Tanque», esta jurisdicción, veinte manzanas extensión, terreno propio, con casa y diversas mejoras, lindante: Oriente, carretera de Matagalpa a Jinotega de por medio, predio de Tránsito Zeledón; Poniente, de Feliciano viuda de Zeledón; Norte, Sucesión de Margarita viuda de Zeledón y Sur, Feliciano viuda de Zeledón y Tránsito Zeledón.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza Srllo.

Es conforme.—Matagalpa, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio C. Mendoza Srllo.

1 3

Nº 6328—B/U Nº 771744—\$ 7.40

Juan Mayorga Corea, solicita título supletorio de un solar y casa en el pueblo de Mateare, de 30 varas por 50 varas, con casita cañón, estos linderos: Norte, barrancos frente línea férrea, Sur, Bemilda Hernández; Oriente, Adán y Rita Mora; poniente, Carmela e Isidro Aguirre.

Quien pretendiere derecho preséntese término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiocho Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo Srllo.

Es conforme.—Managua, Enero 28, 1964.—Rod. Robelo Srllo.

1 3

No. 6309—B/U No. 725833 \$ 6.00

Emelina Lanuza, solicita, título, supletorio, casa, y solar comarca Salale esta jurisdicción, de una manzana extensión, Oriente, Norte y Sur sucesión de Dionisio Lanuza, Occidente carretera a Estelí, doscientos cordobas, opónganse.

Sauce diésis Enero mil novecientos sesenta y cuatro.

L. Valladares Medrano Srllo. Juzgado Local Civil.

3 1

No 6332—B/U No 736847—**₡** 5.52
 Gilberto Martínez Juárez, solicita título supletorio urbano en Villanueva, lindante: Norte, Juan Esteban Ríos, calle en medio; Sur, Teodora Martínez y Amada v. de Gómez; Oriente, Gilberto Martínez Juárez; Occidente, Felicitana Mayorga.
 Interesados opónganse.
 Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Enero, veintiseiete, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivera Lainez Sria.

1 3

No 6333—B/U No 736846—**₡** 5.88
 Vicente Mollerl Icaza, solicita título supletorio urbano en Corinto, al Norte, lindante: Norte, Yelba González, calle en medio; Sur, Rafael Espinosa; Oriente, Rosa Díaz y Manuel Zeledón, tajilla en medio; Poniente, Teresa Ramírez y Antonia Córdoba.
 Interesados opónganse.
 Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Enero veintiseiete, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivera Lainez Sria.

1 3

Declaratorias de Herederos

No. 6565—B/U No. 761708—**₡** 3.70
 Julieta Margarita Bendaña Torrealba, solicita decláresele heredera de su señora madre doña Josefina Torrealba de Bendaña, un lote de terreno sito en El Domingazo esta ciudad, dentro de estos linderos: Oriente y Norte, terrenos municipales; Sur y Poniente, calles trazadas; inscrito en el Tomo 4, folio 75 No. 746, en el Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.
 Quien se crea con derecho opóngase.
 Juzgado Civil del Distrito.—Granada, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fco. J. Castillo O., Srio.

1

No. 6583—B/U No. 783327—**₡** 4.00
 Asención Calero Marengo, solicita decláresele heredero con sus hermanos Rito e Inocenta Calero Marengo y Bernardino Brizuela Calero, como hijo ilegítimo de su padre Pablo Calero García, sobre bienes dejados a su muerte, consistentes; sobre derecho comunero sobre sitio San Miguel de la Joya, entre Teustepe y San Lorenzo, estos linderos generales: Oriente, Cofradía San Onofre; Poniente, tierras baldías; Norte, Ejidos de Teustepe; y Sur, terrenos de Juan Mesnier. Como sesenta manzanas.
 Opóngase término legal.
 Juzgado Civil Distrito.—Boaco, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lineado—Boaco—vale.—Pablo Bultrago Ch.—Julio Guzmán, Srio.

1

No. 6608—B/U No. 748708—**₡** 6.20
 Corina Peña v. de Arias, solicita se le declare heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones, difunto esposo José Hernán Arias, unión hijos legítimos: Marta Emilia, Zaira Mercedes, Nora Lillan y Claudia Suyapa Arias Peña. Bienes hereditarios: una finca

rústica sitio San Andrés esta jurisdicción, ganado vacuno y caballar como cuatrocientas cabezas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, once Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srio.

1

No. 6645—B/U No. 808689—**₡** 3.00
 Andrés Herrera Lumbí, solicita decláresele heredero en bienes, derechos en sucesión José Medina Mendoza, como cesionario de su viuda Rosa Moraga y sus hijos: Virginia, Marta, Apolonia y Juan Antonio Medina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, cuatro Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Srio.

1

No. 6646—B/U No. 808688—**₡** 3.00
 José Miranda González, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones su padre legítimo Francisco Miranda Martínez, unión hermanas Delia y Justa Miranda.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, cuatro Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Sria.

No. 6650—B/U No. 765595—**₡** 2.08
 Onofre Antonio Vergara, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su madre doña Mercedes Vergara, unión de sus hermanos Marcelina, Desideria, Juan de Dios, Juan de Mata, Rosalfo, Carmela y Francisco Vergara.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Febrero, mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madriz Z., Sria.

1

No. 6653—B/U No. 761681—**₡** 3.10
 Abraham Acosta Mora, solicita junto sus hermanos Pedro, Lidia, Moisés, Rosa, María Audora, Luisa Emilia, y José Alcibiades Acosta Mora, decláreseles herederos padre legítimo Juan Pablo Acosta Orozco.

Unico bien sucesorio: dos caballerías terreno en La Camarona, Nandaime.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiseis Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srio.

1

No. 6673—B/U No. 770526—**₡** 4.16
 María Florentina López de Calero, unión Justiniano, Petrona, Eustaquio, María, Isido-

ra, todos López Calero y Bernarda López de García, ésta última representada sus hijos legítimos Francisca, Brigida, Tomás Veliz, Santos y Julián, García López, pide decláreseles únicos universales herederos de su padre Epiménio López Alemán.

Bienes: derechos comuneros, equivalentes como a treinticinco manzanas, en finca rústica Comarca Ochomogo, ejidos Santa Teresa, limitada: Oriente, herederos Hipólito Guido; Poniente, ejidos La Conquista, herederos Esther Marín y Justiniano López Calero; Norte, ejidos Santa Teresa; Sur, río Ochomogo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, tres Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López R.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

No. 6677—B/U No. 732801—\$ 3.28

Simeón Briceño Méndez, solicita declaratoria herederos su madre Justina Méndez viuda de Briceño. Bienes sucesión: propiedad sita jurisdicción esta ciudad, tres cuartos manzana, estos linderos: Oriente, Poniente, María Salomé Socorro Briceño Méndez; Norte, Pedro Espinosa, Benito Delgado; Sur, calle.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole, Srio.

1

Nº 6762 — B/U Nº 804232 — \$ 3.94

Gregorio Cruz Briones, solicita declararse heredero de su hijo Asención Cruz Cruz, bienes, derechos, acciones, sitio San Roque, esta jurisdicción; Derecho siete manzanas, lindante: Oriente, solicitante; Occidente, Crisanto Cruz; Norte, Juana Estrada; Sur, Jerónimo López; derecho, dos córdobas cincuenta centavos, sobre media caballería, medida moderna, lindante: Oriente sitio La Guaruma; Occidente, San Nicolás; Norte, El Rodeo Grande; Sur, Apaguají; cerramiento dos manzanas valle La Montañita, lindante: Oriente, Santiago Guillén; Poniente, Coronado Cruz; Norte, Eusebio Matute; Sur, José Angel Sevilla.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Marzo mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez. —Vilma Rosa Ruiz, Sria.

1

Nº 6763 —B/U Nº 794496 — Valor \$ 4.10

Adelaida Gutiérrez de Gómez, solicita declararse heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones, difunto padre Agapito

Rivera Cano, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a Telésforo Rivera. Bienes hereditarios; predio rústico sesenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, Silvio Alaniz y José Antonio Zeledón; Occidente, Sabas Talavera y Guadalupe Talavera; Norte, Sabas Talavera, Francisco Alaniz, José León Talavera y Luis Muñoz; Sur, camino real de Telpaneca al Ojoche.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. —Somoto, seis Marzo mil novecientos sesenta y cuatro. Gilb. Caldera Ráudez. Efraim Espinoza P., Srio.—Es conforme. Efraim Espinoza P., Srio.

1

Nº 6767 — B/U Nº 753117 — \$ 3.56

María Otilia Salgado viuda de Pérez, Jalapa, solicita declaratoria herederos a favor de sus hijos legítimos Hilda Silvana, Jorge Pérez Salgado y María Teresa Pérez de Alfaro, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éstos don Eduvigis Pérez. Todos los bienes están ubicados en jurisdicción de Jalapa.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito Ocotlán, seis Febrero mil novecientos sesenta y cuatro. T. R. Maldonado. Reynaldo Zúniga, Srio. Conforme: Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Nº 6771 — B/U Nº 773214 \$ 2.76

María Asunción Acevedo de Villarreal, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo Juan Estan Villarreal.

Oponerse término legal.

Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Rivas, quince de Febrero de mil novecientos sesenticuatro. —Moisés S. Cole, Srio.

Nº 6776 — B/U Nº 788120 — \$ 3.98

Federico Guzmán, vecino de San José de Gracias, jurisdicción de Santa Teresa, pise declare herederos de su fallecida esposa, Francisca Ruiz, a sus hijos Teodosio, Ceferino, Catarino, Antonio, Lucas, Entimo, Rafael, Estebana y Angela Guzmán Ruiz, señalando como bienes de la sucesión, finca de once manzanas, ubicada en su vecindario, limitada: Oriente, camino; Poniente, finca de Mercedes Lara; Norte, la de los Rodríguez; Sur, la de Francisca Delgado;

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.

Juzgado Civil de Distrito. —Jinotepe, veinte de Febrero de mil novecientos sesen-

ta y cuatro. Las diez de la mañana. —Ig. López Rivera. — Leónidas Sánchez, Srío.

1

Nº 6777 —B/U Nº 761321 — \$ 2.46

Narcisca Campos o Narcisca Ramírez Campos, solicita decláresele heredera su hermano Faustino Francisco Ramírez Campos, quien deja bienes citados en la solicitud.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. —Granada, once febrero mil novecientos sesenta y cuatro. Franco. Castillo J., Srío.

Nº 6781 — B/U Nº 794163 — \$ 4.60

Cándida Rosa Córdoba de Olivas, solicita decláresele heredera ab-intestato, bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejaron Salvador Córdoba y María Basilia Córdoba Centeno, abuelo y madre respectivamente, unión tíos: Juan, Teodoro, Rita, Adelaida, (difunta) María Basilia Córdoba Centeno. Bien hereditario: a) predio doce manzanas superficie; sitio San Juan Ducualí, jurisdicción Palacagüina, lindante: Oriente, Magdaleno Centeno; Occidente, Rosalío Cruz, río por medio; Norte, Justo y Pedro Joya; Sur, Dorotea Joya. b) predio doce manzanas extensión con casa, lindante: Norte, río Estelí por medio, propiedad Jesús María Zeledón; Sur, Este, Occidente, propiedad señora Joya.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. —Somoto, diecinueve Febrero mil novecientos setenta y cuatro. Gilb. Caldera Ráudez. Efraim Espinoza P., Srío. —Es conforme: Efraim Espinoza P., Srío.

1

Nº 6787 — B/U Nº 779745 — \$ 3.42

Rosa Carrero de Lira, solicita decláresele heredera su esposo Pedro Ramón Lira, unión hijos Angela Lira de Espinoza, Enrique Lira y Margarita Lira de Lara. Indicó bien: Casa y solar El Calvario esta ciudad comprendida dentro siguientes linderos: Oriente, Estebana Alvarado; Poniente, José Díaz Meza; Norte, calle, Victoria Gutiérrez de Aguilera; Sur, Salvador Landero.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega veinticinco de Febrero mil novecientos setenta y cuatro. —Lea Rivera Lainez, Sría.

1

Nº 6788 — B/U Nº 761393 — \$ 4.38

Francisco Abea Castillo, solicita decláresele heredero ab-intestato de Jerónimo de Jesús Velásquez Mendoza, como cesionario derechos hereditarios en absoluto

que en dicha Sucesión pertenecían a Juana Velásquez Carballo y María Engracia Velásquez Mendoza de Carmona.

Unico bien sucesorio: cuarta parte indivisa en un predio urbano, compuesto casa y solar, un cuarto manzana extensión, barrio El Domingazo esta ciudad, marcado Nº 86 Plano dicho barrio y entre estos linderos: Oriente, lote número ochenta y nueve, calle enmedio; Poniente, lote número ochenta y cinco; Norte, lote número treinta y nueve; y Sur, el número treinta y ocho, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. —Granada, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. —Edmundo Matus M., Secretario.

1

Nº 6791 —B/U Nº 803898 — \$ 3.64

Cruz Antonio López Hernández, presentóse este Juzgado, solicitando unión hermanos: Juana Blasina y Juan Bautista López Hernández, se le declare heredero, los bienes que dejó su padre Manuel López Moncada. Dichos bienes son: lote terreno dos manzanas, Valle San Roque, esta jurisdicción, lindante: Norte, Carlos Tino-co; Sur, Alejandro Briones; Oriente, Santiago Huete y otro; y Poniente, Onofre Huete.

El que se creyere con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil este Distrito. —Estelí, veintiséis Febrero mil novecientos setenta y cuatro. —G. Gutiérrez, Nicasio Ramos Ramírez, Srío.

1

Nº 6806 — B/U Nº 789332 — \$ 2.70

Segundo Salmerón, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones de su padre Antonio Salmerón, unión hermanos Leonardo y Modesto Salmerón.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y cuatro. —Martha Madriz Z., Sría.

1

Nº 6810 —B/U Nº 790466 — \$ 1.86

Aureliana González, solicita decláresele heredera en bienes, derechos y acciones de su madre Mercedes González.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. —R. Oscar Santos, Srío.

Nº 6846 — B/U Nº 794426 — \$ 4.00

María Zeledonia Acuña Joya, solicita decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones difunto padre Pedro Jo-

se Acuña Rivera; unión hermanos y sobrinos: Candelario de Jesús Acuña Joya, María Sebastiana, Tiburcio de Jesús, Lázaro, Juan, Virginia Acuña Acuña y Feliciano del Carmen Dionisia, Estebana, Emilio y María Luisa Lira Acuña. Bien hereditario: Un derecho sitio San Jerónimo Ducualí, jurisdicción Palacagüina, tiene como mejoras, casa, huertas y potreros.

Quién créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintiocho Febrero mil novecientos sesenticuatro. Gilb. Caldera Ráudez. Efraim Espinoza P.—Es conforme: Efraim Espinoza P., Srio.

1

Nº 6848 — B/U Nº 789738 — \$ 2.70

Fernando González, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones de su padre Fernando González, unión hermanos Erlinda, José de la Cruz, Hermila y Humberto González Paiz.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Marzo mil novecientos sesenta y cuatro. Martha Madriz Z., Secretaria.

1

Nº 6811 — B/U Nº 790465 — \$ 1.86

Valeriana López, solicita decláresela heredera en bienes, derechos y acciones, de su madre Secundina López.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece de Marzo de mil novecientos sesenticuatro. R. Oscar Santos, Srio.

1

Nº 6834 — B/U Nº 806655 — \$ 3.00

Leticia Duarte solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones dejados muerte su abuela Gertrudis Duarte Martínez.

Quien opóngase, hágalo término ley.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintisiete Febrero mil novecientos sesenticuatro. —G. Suárez B., Srio.

1

Nº 6837—B/U Nº 761708—\$ 2.05.

María Isabel de Jesús de Campbell, solicita decláresele heredera su madre Elisa Guerrero. Unico bien: lote Cementerio esta ciudad.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Marzo mil novecientos sesenticuatro. —Edmundo Matus M., Srio.

1

Nº 6850 — B/U Nº 789737 — \$ 2.10

Adolfo Gómez, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su padre Felipe Gómez.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. —Martha Madriz Z., Secretaria.

Nº 6851 — B/U Nº 794438 — \$ 4.10.

Antonio Barberena Acevedo, mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio, solicita decláresele heredero, en unión menor hija Zoila Rosa Barberena Mayorga, todos los bienes, derechos y acciones dejados por muerte su señora Mercedes Mayorga de Barberena. Bienes: solar esta ciudad, treintitrés varas una tercia por cada lado, donde hay construida una casa de habitación, todo localizado así: Norte, Julio Flores; Sur, calle en medio, sucesores Manuel Guillén; Este, Carmen Rivera; Oeste, Teresa Pérez.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, cuatro Marzo mil novecientos sesenticuatro. — Gilb. Caldera Ráudez. — Efraim Espinoza P., Srio.—Es conforme: Efraim Espinoza, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 1325

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Cesáreo Sandino Robledo, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto en bienes del señor Cirilo Somoza, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales. elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficios si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.—Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srio.

Es conforme.—Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Corregido—lugar— oculte— Srio.—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez.—Secretario.

1

No. 1329

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Jesús Méndez Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a

defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Baltazar Reyes Lanuza, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ciudad Darfo, y por el delito de lesiones graves en la persona de Joaquín Lanuza Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ciudad Darfo, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil y del Crimen por la Ley.—Matagalpa, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Vargas C.—Lydia M. Chavarría, Sria.

Es conforme.—Matagalpa, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lydia Ma. Chavarría L., Secretaria.

No. 1314

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Gabriel Astorga Solano, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, de la comarca del Hojachigüe de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Joaquín Picado Gaitán, de calidades conocidas en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M. Srio.

Es conforme.—Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fulgencio Miranda Martínez., Secretario.

No. 1316

Por primera vez, cito y emplazo al procesado, Valentín Orozco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Pablo José Gómez Vargas, de veinte años de edad, soltero, chofer y de este domicilio, bajo aper-

cibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil y lo Criminal por la ley.—Matagalpa doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Vargas C. Lydia Ma. Chavarría L. Sria.

Es conforme, Matagalpa, doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lydia Ma. Chavarría L., Sria.

No. 1317

Por segunda y última vez, cítase y emplazase al procesado, Esteban Alcides González Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se le sigue en su contra, por el delito de lesiones, que recíprocamente se causaron con Emigdio Mairena Novoa, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias, que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos, como si estuviere presente. Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Justo Sandino O. C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. Castillo C. Srio.

No. 1318

Por segunda y última vez cito emplazo a Damas Villalta Canales y Celestino Villalta Sánchez para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por homicidio cometido en la persona de Jacobo Maradiaga Mendoza bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinosa., Secretaria.